

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 22 DE FEBRERO DE 1926

NÚMERO 4822

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,  
**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 25.

Secretario de Instrucción Pública,  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 27, No. 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
**TOMAS GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 8.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 14 de 1926, de 13 de Febrero, por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Agricultura y Obras Públicas. 16149

Decreto número 17 de 1926, de 20 de Febrero, por el cual se ordena la impresión de quinientos mil timbres para licores nacionales de la denominación de (B. 0.15) quince centésimos de balboa. 16145

#### SECCION SEGUNDA

Resolución número 17, de 17 de Febrero de 1926. 16149

Resolución número 19, de 22 de Febrero de 1926. 16149

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 8 de 1926, de 4 de Febrero, por el cual se hacen varios nombramientos y se crea un puesto en el Hospital Santo Tomás. 16149

#### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1535, de 17 de Febrero de 1926. 16149

Resolución número 1539, de 18 de Febrero de 1926. 16150

Resolución número 1540, de 18 de Febrero de 1926. 16150

Certificado número 1467 de registro de marca de fábrica. 16150

Certificado número 1468 de registro de marca de fábrica. 16150

Certificado número 1469 de registro de marca de fábrica. 16150

Solicitud de registro de marca de fábrica. 16150

Contrato número 35 bis. 16151

Contrato número 2. 16151

Contrato número 3. 16151

Avales Oficiales. 16151

Estados. 16151

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO NUMERO 14 DE 1926

(DE 13 DE FEBRERO)

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con cargo al Departamento de Agricultura y Obras Públicas.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete según consta en el acta de la sesión respectiva,

#### DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Agricultura y Obras Públicas, un crédito suplemental por la suma de dos mil seiscientos (B. 2.700.00) balboas, imputables al artículo que enseguida se expresa:

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

##### CAPITULO XI

##### Donaciones.

Artículo 556. Para pagar las subvenciones acordadas a cada uno de los establecimientos de beneficencia y hospitales que enseguida se expresan así:

Para pagar el aumento de B. 150.00 acordado por el Consejo de Gabinete a favor del casto de las Hermanas Salesianas, en 18 meses, a partir del día 1º de Enero de 1926. . . . . B. 2.700.00

Total. . . . . B. 2.700.00

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis

**R. CHIARI.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**J. J. MÉNDEZ.**

#### DECRETO NUMERO 17 DE 1926

(DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se ordena la impresión de quinientos mil timbres para licores nacionales de la denominación de (B. 0.15) quince centésimos de balboa.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que por oficio número 478 de fecha 11 de Febrero en curso, el Administrador General del Impuesto de Licores ha informado a este Despacho que está por agotarse la existencia de timbres para licores nacionales de la denominación de (B. 0.15) quince centésimos de balboa, y

Que se hace pues necesario ordenar cuanto antes la impresión de una gran cantidad de timbres de la referida denominación,

#### DECRETA:

Artículo único. Ordénese a la «American Bank Note Company» de New York N. Y., Estados Unidos de Norte

América, la impresión de quinientos mil (500.000) timbres para licores nacionales, de la denominación de quince centésimos (B. 0.15) de balboa, de que trata el artículo 44 de la Ley 29 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

**R. CHIARI.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**J. J. MÉNDEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, 17 de Febrero de 1926.

#### RESUELTO:

Concélese un mes de descanso con derecho a sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, al señor J. G. de Paredes para separarse por dicho término del puesto de Liquidador de Impuestos, en la Sección de Ingresos de esta Secretaría, a partir del 1º de Marzo venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**J. J. MÉNDEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 19.—Panamá, 22 de Febrero de 1926.

#### RESUELTO:

Concélese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita la señorita Carmen Horrenda Igeon para separarse por el término de treinta días, a partir del 1º del entrante, del cargo de Secretario Taquígrafo del Agente Fiscal de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**J. J. MÉNDEZ.**

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

#### DECRETO NUMERO 8 DE 1926

(DE 4 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varios nombramientos y se crea un puesto en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al doctor Manuel González Kevilla, Médico Director del Hospital de Caridad de David, con la asignación mensual de doscientos balboas (B. 200.00) y para llenar la vacante de éste, nómbrase en su reemplazo co-

mo Médico Oficial de la Primera Zona, de la Provincia de Chiriquí, al doctor Paul Reeves, quien estará obligado a prestar también sus servicios como Médico interno del Hospital de Caridad de David.

Artículo 2º. Créase el puesto de Médico Asistente de la Clínica Venérea del Hospital Santo Tomás, con una asignación de doscientos balboas mensuales (B. 200.00) y nómbrase para desempeñar dicho cargo, al doctor Enrique Solano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas

**T. GABRIEL DUQUE.**

#### RESOLUCION NUMERO 1538

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1538.—Panamá, Febrero 17 de 1926.

En escrito de fecha 6 de Noviembre de 1925, el apoderado de Chrysler Sales Corporation, domiciliada en N° 341 Avenida Massachusetts, ciudad de Highland Park, Estado de Michigan Estados Unidos de América solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderulantes para amparar y distinguir en el comercio, automóviles y sus varias partes.

La marca en referencia consiste en la representación de la impresión de un sello que contiene la palabra distintiva CHRYSLER, escrita sobre una faja que lo atraviesa, y se aplica o se fija a los paquetes o envases que contienen los artículos, colocado sobre ellos un warbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la Chrysler Sales Corporation, de Highland Park, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**T. GABRIEL DUQUE.**

Panamá, Febrero 17 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1457, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

*Rafael Alzamora.*

RESOLUCION NUMERO 1539

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1539.—Panamá, 18 de Febrero de 1926

En escrito de fecha 5 de Noviembre de 1925, el apoderado de la «The Goodyear Tire & Rubber Company», domiciliada en No 1144, calle East Market, ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y O. P., el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio tacones de caucho para zapatos.

La marca consiste en la presentación de dos círculos concéntricos dentro de los cuales aparecen las palabras distintivas NEW ERA, y se aplica a los efectos mismos, en las envolturas, paquetes, cajas, y otros receptáculos, colocado sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «The Goodyear & Rubber Company», del Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Exíjase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Febrero 18 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1468 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1540

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1540.—Panamá, 18 de Febrero de 1926.

En escrito de fecha 6 de Noviembre de 1925, el apoderado de la «The Family Extract Company», domiciliada en No 131, Calle Hudson, ciudad de Condado de Nueva York, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio COLD CREAM una crema para el cutis.

La marca consiste en la presentación de un rectángulo dentro del cual se leen las palabras «FAMILY EXTRACT COMPANY'S COLD CREAM» y se aplica a los efectos mismos, en las envolturas, paquetes, cajas, y otros receptáculos, colocado sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado

todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «The Family Extract Company», del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Exíjase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Febrero 18 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1469 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1467

de registro de marca de fábrica

Fecha del registro: 17 de Febrero de 1926.—Caduca: 17 de Febrero de 1926.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1538 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Christer Sales Corporation», domiciliada en número 341, Avenida Massachusetts, ciudad de Highland Park, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio tacones de sus varias partes, que se elabora o fabrica en el Estado de Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Noviembre de 1925 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4758 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Noviembre de 1925.

Panamá, a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la representación de la inscripción de la ley que contiene la palabra «CHRISTER», escrita sobre un fondo que está adornado y se aplica a los efectos mismos, en las envolturas, paquetes, cajas, y otros receptáculos, colocado sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1468

de registro de marca de fábrica

Fecha del registro: 18 de Febrero de 1926.—Caduca: 18 de Febrero de 1926.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1539, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The Goodyear Tire & Rubber Company», domiciliada en número 1144, calle East Market, ciudad de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio tacones de caucho para zapatos, que se elabora o fabrica en el Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Noviembre de 1925, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4759 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Noviembre de 1925.

Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de dos círculos concéntricos dentro de los cuales aparecen las palabras distintivas NEW ERA y se aplica a los efectos mismos, en las envolturas, paquetes, cajas, y otros receptáculos, colocado sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:



Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la «Macleay, Duff & Co», de la calle Henfrey, número 41, Glasgow, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés.

La marca en referencia consiste en tres etiquetas distintas, así: (1) La representación de tres estrellas sobre un credente y las palabras «Macleay, Duff & Co» en la parte superior, y «Glasgow» en la parte inferior de dicha representación. (2) Una etiqueta o etiqueta, de fondo caprichosamente decorado, que contiene los siguientes detalles: En la parte central, se lee «Special Liqueur Cream» sobre una faja curvilínea que se extiende del lado izquierdo de la parte de abajo, y termina en la parte de arriba hacia la derecha de la etiqueta. En la parte superior de la etiqueta aparece la representación de la cabeza de un venado, y en la parte inferior, hay la leyenda «The Finest Scotch Whisky Thoroughly Matured». En las partes superior e inferior de esta etiqueta se leen las palabras «Macleay, Duff & Co, Glasgow» y «Distilled and Bottled in Scotland» respectivamente. (3) Las palabras «Duff's Liqueur Scotch Whisky» escritas en líneas paralelas.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Apoyado en el presente en el asunto y los demás requisitos de ley, quedo en la presente, pidiendo.

Panamá, Febrero 17 de 1926.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 17 de Febrero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces con-

CERTIFICADO NUMERO 1469

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 18 de 1926. —Caduca: Febrero 18 de 1926.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1540, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Family Extract Company», domiciliada en número 131, Calle Hudson, ciudad de Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio COLD CREAM (una crema para el cutis), que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Noviembre de 1925 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4759 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Noviembre de 1925.

Panamá, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de un rectángulo, dentro del cual se leen las palabras «FAMILY EXTRACT COMPANY'S COLD CREAM» y se aplica a los efectos mismos, en las envolturas, paquetes, cajas, y otros receptáculos, colocado sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

secutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Sub-Secretario del Despacho.

2 vs.—2

J. M. FERNÁNDEZ.

CONTRATO NUMERO 55 BIS

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Buque, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y John H. Hilbert, en su propio nombre, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, jurisdicción del Distrito de Panamá, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para cubrir las necesidades de sus habitantes.

El pozo será construido en el lugar que indique el Corregidor de ese caserío.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para la completa instalación del pozo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4º El Corregidor de la población de Pueblo Nuevo procurará que los habitantes de dicho lugar le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de B. 225.00 por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo entregue al Corregidor de ese lugar a satisfacción de éste.

Artículo 6º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Diciembre 7 de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Buque, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Fernando P. Vidal, en su propio nombre, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, jurisdicción del Distrito de Panamá, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para cubrir las necesidades de sus habitantes. Dicho pozo será construido en el lugar que indique el Corregidor de ese caserío.

Artículo 2º El Contratista suministrará la bomba, varillas y demás accesorios necesarios para la instalación de todo para el pozo funcionando a satisfacción del empleador que se designe para recibirlo.

Artículo 3º El Contratista suministrará la bomba, varillas y demás accesorios necesarios para la instalación de todo para el pozo funcionando a satisfacción del empleador que se designe para recibirlo.

Artículo 4º Salvo fuerza mayor del contratista deberá entregar terminado el pozo y listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados de la fecha de este contrato.

Artículo 5º El Corregidor de Paritilla procurará que los habitantes de esa población le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la cantidad de B. 200.00 por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo entregue a satisfacción del Corregidor de Paritilla. Para obtener el pago el Contratista, presentará la respectiva cuenta.

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 27 días del mes de Enero de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

Fernando P. Vidal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 28 de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Buque, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Fernando P. Vidal, en su propio nombre, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, jurisdicción del Distrito de Panamá, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para cubrir las necesidades de sus habitantes. Dicho pozo será construido en el lugar que indique el Corregidor de ese caserío.

Artículo 2º El Contratista empleará en la construcción del mencionado pozo, la maquinaria y herramientas de propiedad del Gobierno, que éste facilitará al efecto para el trabajo, entendiéndose que cualquier desperfecto que sufra la máquina será reparado por el Contratista, y que igualmente será reemplazada cualquier herramienta que se pierda, todo a su costa.

Artículo 3º El Contratista suministrará la bomba, varillas, y demás accesorios necesarios y hará la instalación de todo para la entrega del pozo funcionando a satisfacción del empleador que se designe para recibirlo.

Artículo 4º Salvo fuerza mayor de bitamente comprobada, el Contratista deberá entregar terminado el pozo y listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados de la fecha de este contrato.

Artículo 5º El Alcalde del Distrito de Pedasí, procurará que los habitantes de esa población le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la cantidad de B. 200.00 por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo entregue a satisfacción del Alcalde del Distrito de Pedasí. Para obtener el pago el Contratista presentará la respectiva cuenta.

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 27 días del mes de Enero de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

Fernando P. Vidal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 28 de Enero de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se están suscribiendo a la GACETA OFICIAL:

Por un año..... B. 5.00  
" seis meses..... 3.50  
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la semana.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a E.O. 25 el ejemplar, Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO, jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO, jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 19 del corriente, resultando sujetos a redención, los terminados en el número seis (6).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 10 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1925

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1926

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 1 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y  
En la tarde de 2 a 4.

O. MANDRE F.,  
Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de  
Panamá,

Emplaza a Mary Aird de Lappaie para  
que comparezca dentro del término de  
treinta días hábiles, a estar a derecho en  
la demanda de divorcio que le sigue  
George Lappaie, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa  
el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925, se  
fija el presente edicto en lugar público  
de la Secretaría, hoy diez y seis de  
Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

PABIAN VELARDE.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs. 5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Dis-  
trito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano  
Vélez P., vecino de este Distrito, se en-  
contra depositado un caballo de color  
alazán, lucero en la frente, paticulatio  
de las patas traseras, marcado a fuego  
así: (K) como de seis (6) años de edad  
poco más o menos; que el dicho caballo  
lo encontró el señor Desiderio Guardia,  
pastando en las sabanas del Corregimiento  
de Río Hato, comprensión de este  
Distrito, sin dueño conocido hace varios  
días.

Y para que todo el que se considere  
con derecho al referido animal, lo haga  
valer dentro del término de treinta días,  
de conformidad con los artículos 1600 y  
1601 del Código Administrativo, se fija  
el presente aviso en lugar público de este  
Despacho y en los más visibles de esta  
localidad, y copia de él se remitirá a la  
Secretaría de Gobierno y Justicia para su  
publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que  
señala la ley, será rematado en pública  
subasta por el señor Tesorero Municipal  
del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1926

El Alcalde Municipal,

DONINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs. 5

AVISO

El suscrito Administrador de Tierras  
de Veraguas, para los efectos del artículo  
61 de la Ley 29 de 1925.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente  
petición:

«Señor Administrador Provincial de Tie-  
rras,

Presente.

Rogamos a usted, nosotros, Lina Vega,  
Benito Duarte y María Isabel Vega,  
mayores de edad y de esta vecindad,  
steada la primera jefe de familia, nos  
conceda gratuitamente el sitio de pro-  
piedad de lote de terreno que denomin-  
aremos «Las Vegas», situado en el sitio  
denominado Los Duarte, de esta jurisdicción,  
en cantidad de diez hectáreas  
para la primera, cinco para la segunda,  
y cuatro con 7612 m. c. para la última,  
por no haber alcanzado en la mensura  
los cinco que a ésta le corresponde la ley.

Ese terreno limita de acuerdo con el  
plano que acompañamos a esta petición,  
así:

ENorte, camino de La Colorada y predio  
de Antonino Maure; Sur, camino de  
La Colorada y predio de Catalina vinda  
de Duarte. Este, predio de Antonino  
Maure; y Oeste, predio de Pedro de  
León.

Acompañamos también los comprobantes  
que acreditan nuestros derechos y la  
adjudicabilidad de este terreno.

Fúndase esta petición en las disposi-  
ciones contenidas en los artículos 161 y  
163 del Código Fiscal, y 29 de la Ley 63  
de 1917.

Santiago, Octubre 23 de 1925.

Regado por Lina Vega, Benito Duarte  
y María Isabel Vega, lo hace el que sus-  
cribe,

R. Sánchez C.

Santiago, Octubre 24 de 1925.

El Administrador,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs. 1

AVISO

El suscrito, Administrador de Tierras  
de Tierras, para los efectos del artículo  
61 de la Ley 29 de 1925.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente  
solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tie-  
rras,

Presente.

Nosotros, Felipa Agrazal, Pedro de  
León y Carmen González, vinda de de  
León, mayores de edad y de esta vecin-  
dad, jefe de familia la primera, solicita-  
mos de usted, se sirva adjudicarnos a tí-  
tulo gratuito un lote de terreno que de-  
nominaremos «Los Pedregales», situado  
en el sitio del mismo nombre de esta ju-  
risdicción, de una capacidad superficial  
de 19 hectáreas con 6594 m. c.,  
alindados así:

Norte, río Matucino; Sur, terrenos  
Hibres; Este, camino de La Colorada; y  
Oeste, predio del señor Ignacio de L.  
Valdés.

Este terreno lo deseamos en la propor-  
ción que, como agricultores sin título de  
propiedad raíz, como se comprueba con  
la documentación adjunta, nos conceden  
los artículos 161 y 163 del Código Fiscal,  
correspondiéndonos a la última, la  
fracción de 4 hectáreas con 6594 m. c.,  
que existen en el plano, por no haber  
resultado para ella, las cinco hectáreas a  
que tiene derecho.

Acompañamos también el plano del  
terreno.

Santiago, Octubre 23 de 1925.

Regado por los memorialistas, por no  
saber firmar, lo hace el que suscribe,

Carlos Torrazza.

Santiago, Octubre 24 de 1925.

El Administrador,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs. 1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al pú-  
blico,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evange-  
lino Rodríguez se encuentra depositado  
un novillo amarillo, de talla segunda,  
con un golpe en la cresta izquierda y otro  
en la derecha, siendo el primero por de-  
bajo y el segundo por encima; como fe-  
rete se le ha podido distinguir éste:

«A»; este animal ha sido denunciado  
por tener más de dos años de encontrar-  
se pastando por el caserío de «El Cobri-  
zo» sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601  
del Código Administrativo, se fija el pre-  
sente aviso en lugar público, por un lap-  
so de tiempo de treinta (30) días a partir  
de la fecha, y se envía copia de él al señor  
Secretario de Gobierno y Justicia para su  
publicación en la GACETA OFICIAL, du-  
rante el mismo tiempo, y si durante este  
tiempo no se presentase nadie a recla-  
mar el novillo, se considerará vacante y se  
rematará en moneda pública por el  
Tesorero Municipal.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

Cañazas, Enero 16 de 1926.

30 vs. — 13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Dis-  
trito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Serra  
no, se encuentra depositado un caballo  
colorado, de regular tamaño, como de 8  
años, castrado, y marcado a fuego así:

que se encontraba pastando en el lugar  
de El Encanto, como cuatro años, poco  
más o menos, sin dueño conocido.

Para que sirva de legal notificación a  
todos los que se crean con derecho al re-  
ferido animal, y lo hagan valer dentro  
el término de treinta (30) días, se fija el  
presente aviso en lugar visible de la lo-  
calidad y se ordena su publicación en la  
GACETA OFICIAL, con advertencia de que  
pasado el término señalado, será rema-  
tado en moneda pública por el señor  
Tesorero Municipal.

Santamaría, Enero 8 de 1926.

El Alcalde,

MIGUEL CEDEÑO T.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del  
Distrito de Pedasi,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Mos-  
cero, vecino de este Distrito, se en-  
cuentra depositada una vaca color  
colorada, de tamaño pequeño, como  
de seis años de edad y marcada a fue-  
go en la pulpa del lado de montar  
así: a la cual ha sido denunciada por  
el señor Domingo Sugasti como bien  
sin dueño conocido, por haberla en-  
contrado vagando y perjudicando en  
sus sementeras en el lugar denomina-  
do «El Quindío» jurisdicción de este  
Distrito.

En cumplimiento de los artículos  
1600 y 1601 del Código Administra-  
tivo, se fija este edicto en lugar pú-  
blico de esta Alcaldía, y copia del mismo  
se envía al señor Gobernador de la  
Provincia, para que se haga publicar  
en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que  
trata la Ley, y no se hubiera presen-  
tado persona alguna a hacer el recla-  
mo debido, se procederá a rematarlo  
en subasta pública.

Pedasi, 25 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,

Isaías VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. Espino C.

30 vs.—19

El Alcalde Municipal del Distrito de  
Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente Gon-  
zález se halla depositada una vaca color  
negro marcada con estos hierros (V) R so-  
bre la pulpa del lado derecho y cuyo ani-  
mal ha sido denunciado en este despacho  
por éste, por encontrarse vagando hace  
año y medio en el «Potrero», de esta  
comprensión, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el  
artículo 1601 del Código Administrativo,  
se fija el presente aviso en lugar público  
de esta Alcaldía, y copia del mismo se  
envía a la Secretaría de Gobierno y Jus-  
ticia para su publicación en la GACETA  
OFICIAL por el término de treinta (30)  
días. Si vencido este término, no se  
presenta reclamo alguno, se rematará en  
pública subasta por el Tesorero Muni-  
cipal.

Calobre, Diciembre 30 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—21

AVISO AL PUBLICO

El infrascrito Alcalde Municipal del  
Distrito de San Félix, al público en ge-  
neral,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Apar-  
icio se halla depositado un bote, el cual  
fue encontrado en la punta de la playa  
del Hobb, jurisdicción de este Distrito.

El tamaño o dimensiones del bien de-  
nunciado a este Despacho, como bien va-  
cante, son los siguientes:

Longitud, ocho varas y dos varas de  
latitud, poco más o menos, pintado con  
pintura blanca y dos cintas hechas con  
pintura azul, un depósito en proa y otro  
en popa, y además de las señales ya ex-  
presadas, aparece una caricatura o mu-  
fleco de color verde y no se le conoce  
marca, nombre ni número, con dos cha-  
maceras en ambos lados.

Para dar cumplimiento a los artículos  
1600 y 1601 del Código Administrativo,  
se fija el presente aviso por treinta días  
en lugar público de esta Oficina y en los  
más concurridos de esta Cabecera, para  
que el que se crea con derecho a reclamar  
el bien denunciado, se presente a recla-  
marlo en tiempo oportuno, de lo contra-  
rio, será rematado en subasta pública por  
el señor Tesorero Municipal.

Además, para conocimiento del pú-  
blico en general, se envía copia del presen-  
te aviso al señor Gobernador de la Pro-  
vincia de Chiriquí, para que por su con-  
ducto, sea publicado en el periódico de  
esa ciudad.

Lajas, Diciembre 15 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia J.

30 vs.—26